CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO NO.	**SUM008-2026**	**Fecha:**	**09 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE QUIMBAYA, QUINDÍO**		
NIT:	**890.000.613-4**		
REP. LEGAL:	**JUAN MANUEL RODRIGUEZ BRITO**		
C.c.:	**18.471.146**		
CONTRATISTA:	**SUPERTINTAS Y SUMINISTROS S.A.S. – ALEJANDRA GARZON SOTO**		
IDENTIFICACIÓN:	**901.145.571-5– 1.002.636.970 de Manizales C**		

JUAN MANUEL RODRIGUEZ BRITO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.471.146 expedida en Quimbaya (Q), en calidad de ALCALDE del Municipio de Quimbaya (Q), de conformidad con el Acta de Posesión No. 001 de diciembre 28 de 2023, ante el Notario Único del Circulo de Quimbaya Quindío, de confirmada por la facultad conferida en la constitución política de Colombia en su artículo 315 y ley 80 de 1993 en su artículo 11, numerales 1 y 3, literal b), y ley 1551 de 2012 articulo 18 parágrafo 4 , actuando en nombre y representación del Municipio de Quimbaya (Q), con NIT. 890.000.613-4, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, y **ALEJANDRA GARZON SOTO** identificado con C.C. No. 1.002.636.970 de Manizales C actuando en nombre y representación de **SUPERTINTAS Y SUMINISTROS S.A.S.** identificado con NIT **901.145.571-5**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; **2)** Que, el municipio de Quimbaya, Quindío conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, elaboró los estudios previos entre los cuales se encuentran las especificaciones técnicas, estudios del sector, invitación publica y los demás documentos que hacen parte del proceso de **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA IP012-2026**, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE TÓNER, CINTAS Y RECARGAS DE TONERS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS IMPRESORAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL". 3)** Que, el presupuesto oficial del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos, se estableció en la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000)** incluidos impuestos, soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal señalado en la cláusula 6ª del presente acuerdo de voluntades. **4)** Que, en virtud de lo anterior, el municipio de Quimbaya, Quindio, inició el trámite del proceso de selección de mínima cuantía IP012-2026 y se publicó la invitación publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, por el término de **UN (01) DÍA HÁBIL**, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993 y del Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo, presentaran observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos a la invitación publica; **5)** Que, se convocó a las veedurías ciudadanas en cumplimiento de lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015; **6)** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 en este proceso se LIMITÓ A MIPYMES DEPARTAMENTAL. **7)** Que, en la fecha prevista en el cronograma del proceso, se realizó la diligencia de cierre y apertura de propuestas, en la cual se presentó tres (03) propuestas correspondientes a: CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS, CORPORACION CREAR UNIDOS., SUPERTINTAS Y SUMINISTROS S.A.S**;** tal y como se vislumbra en la plataforma del SECOP II. **8)** Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, se designó un comité encargado de evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, técnico, jurídico, técnicos y de experiencia; **9)** Que, el día 05 de agosto de 2026, se publicó el acta de verificación de requisitos y documentos habilitantes y acta de calificación, en el Sistema Electrónico Para La Contratación Pública SECOP II, la cual fue trasladada a los oferentes durante el término de un (01) días hábil, esto con el fin de que se presentaran observaciones al mismo; **10)** Que, de acuerdo con el acta de verificación de requisitos y documentos habilitantes se procedió a revisar la propuesta presentada por SUPERTINTAS Y SUMINISTROS S.A.S por ser la de menor valor **11)** Que se solicitó la subsanación de los documentos correspondientes, subsanación que se dio dentro de los términos establecidos en el cronograma de la Mínima Cuantía encontrando que SUPERTINTAS Y SUMINISTROS S.A.S cumple con todos los requisitos legales para la tramitación del correspondiente contrato, **12)** Que por dificultades administrativas y de infraestructura producto del sismo ocurrido el pasado 10 de agosto de 2026 donde se tuvo múltiples afectaciones para el Municipio de Quimbaya no se había tramitado la formalización del contrato, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas y estipulaciones contractuales:

CLÁUSULAS:

CONTRATO DE SUMINISTRO

1. OBJETO:	SUMINISTRO DE TÓNER, CINTAS Y RECARGAS DE TONERS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS IMPRESORAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el recurso, lo primero que ocurra, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **A) GENERALES** **1.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **2.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Municipio de Quimbaya. **3.** Elaborar un informe que contenga la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. **4.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. **5.** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **7.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de Seguro, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. **8.** Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato. **9.** Conservar la propuesta técnica y económica durante la vigencia del contrato **10.** Asistir a las citaciones que la Entidad Territorial le realice en forma verbal o por escrito. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS** <u>Además de las obligaciones anteriores, el contratista deberá cumplir con las actividades que a continuación se relacionan</u>: **1.** El contratista se compromete a entregar a la Oficina de Bienes y Servicios (Almacén) de la entidad los tóner para impresoras, de manera periódica de acuerdo a las solicitudes realizadas a través del supervisor del contrato. **2.** El contratista deberá entregar los tóners de la siguiente manera: tóner etiquetado con la fecha de recarga, numero de recarga y peso en gramos; el cual se verificará una vez recibido cada tóner. **3.** El contratista se compromete para con el Municipio, a suministrar las recargas de tintas para los tóner de propiedad de la Administración Municipal. **4.** El contratista se compromete a recoger y entregar en las instalaciones del almacén los toners para recarga, de acuerdo con la solicitud expresada por el funcionario que ejerce la vigilancia y el control del contrato.

CONTRATO DE SUMINISTRO

	5. El contratista se compromete a realizar las recargas solicitadas, en un máximo de seis (06) horas, con el fin de no crear traumatismos en la realización de las tareas que requieren en las diferentes dependencias de la Administración Departamental. **6.** En caso de que el suministro de recarga requiera de un tiempo mayor al estipulado en el numeral anterior, el contratista deberá suministrar un tóner o cartucho en calidad de préstamo, hasta el momento que se entregue lista la recarga. **7.** El contratista tendrá que entregar los tóners en el almacén en el término máximo de cuatro (04) horas después de realizado el pedido por parte del supervisor del contrato. **8.** Los tóners defectuosos o de mala calidad deberán ser cambiados por otros con las mismas características y especificaciones técnicas solicitadas por el municipio sin generar costo adicional para la entidad. **9.** El contratista se compromete a sufragar los costos de transporte que se genere para la entrega de los tóner y cartuchos de tintas para impresoras hasta la Oficina de Bienes y Servicios (Almacén) **10.** El contratista deberá incluir dentro de su propuesta un mantenimiento preventivo para cada una de las impresoras de la administración municipal (limpieza y ajuste de piezas). **11.** Todos los ITEMS descritos en las especificaciones técnicas deberán ser suministrados en los precios ofertados en la propuesta de acuerdo con las solicitudes realizadas por parte del supervisor del contrato. **12.** Presentar oportunamente la factura para su respectivo pago. **13.** Asumir y cancelar los gastos y costos para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales. **14.** Presentar la constancia de haber efectuado el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión, de conformidad con la Ley 789 de 2002, artículo 50. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Efectuar los pagos señalados en los presentes Estudios y el contrato celebrado para cubrir el valor del mismo. 2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control; el cual contará con el apoyo técnico del intermediario de seguros una vez sea contratado. 3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema De Seguridad Social (Salud, pensión y Riesgos Laborales), así como de los aportes parafiscales --en caso de estar obligado(a) a ello. 4. Suscribir el Acta de Inicio y Liquidar el contrato. 5. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 6. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. VALOR:	El valor del contrato asciende a la suma de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000) incluidos impuestos
5. FORMA DE PAGO:	La Administración Municipal de Quimbaya Quindío pagará al contratista el valor del presente contrato así: • La Alcaldía Municipal de Quimbaya Quindío pagará al contratista el valor del contrato de manera sucesiva previa presentación de la factura o cuenta de cobro, de acuerdo a solicitudes del suministro que se hayan realizado por parte de la entidad, para lo cual se

CONTRATO DE SUMINISTRO

	deberá contar con autorización del supervisor del contrato, previa presentación por parte del contratista del pago de los aportes al sistema general de seguridad social (SALUD, PENSIÓN, ARL, PAGOS PARAFISCALES)
6. SUPERVISIÓN	La vigilancia y control del contrato la realizará el Director Administrativo o de Talento Humano o quien el Alcalde designe mediante oficio para la verificación de la entrega y calidad de los productos y el seguimiento al cumplimiento del contrato de suministro, y tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. d) Remitir a la Oficina Asesora Jurídica del municipio, Copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y actas de inicio, liquidación del contrato (en el caso que se termine de manera anormal) y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato con el fin de incluirlas en el expediente original del mismo.
7. GARANTÍA:	Teniendo en cuenta que los pagos se efectuarán contra entrega de los elementos solicitados, se da aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con el artículo séptimo de la ley 1150 de 2007, Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.
8. CERTIFICADO DE DIPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	No. 00848 del 13 de mayo de 2026 Valor de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000) con cargo de a la imputación Presupuestal: - 2.1.2.02.01.003.3899998_2.0 **denominado**: artículos n.c.p. para escritorio y oficina – otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) Ingresos corrientes libre destinación.
9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10. CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Las contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, entre las cuales se relacionan las siguientes: **1.** Por el vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo de las partes. **3.** Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato. **NOTA:** CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la voluntad, EL CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza al MUNICIPIO a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos: **1.** Por incumplimiento del CONTRATISTA, en las circunstancias: **a.** Cuando EL CONTRATISTA, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. **b.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de El CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el

CONTRATO DE SUMINISTRO

	presente contrato. **c.** Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio. **d.** Cuando unilateralmente EL CONTRATISTA suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción del MUNICIPIO. **2.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **3.** Por muerte o incapacidad permanente de EL CONTRATISTA. **4.** Cuando EL CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. **5.** Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
11. MULTAS:	En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y como apremio para que el contratista las atienda en forma oportuna el Municipio de Quimbaya, podrá imponer al contratista multas en cuantía equivalente al cero punto uno por ciento (0,1%) diario sobre el valor total del contrato, la cual no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
12. CLÁUSULA PENAL:	La presente cláusula de tasación anticipada de perjuicios aplicará en caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.
13. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** Estudios del Sector. **3.** Propuesta presentada por el Contratista. **4.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **5.** Y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual.
14. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes y se entiende por legalizado cuando sea registrado en el presupuesto del municipio (RP) y se dará lugar al inicio de ejecución del contrato, con la suscripción del acta de Inicio
15. DECLARACIONES:	**EL CONTRATISTA HACE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES**: **1-** conoce y acepta los documentos del proceso contractual. **2-** Recibió de parte del Municipio de Quimbaya respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes**, 3-** se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, **4-** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad**, 5-** Que está a paz y salvo con sus obligaciones contractuales y frente al sistema de seguridad social integral. Así mismo, las partes declaran que, para todos los efectos legales el domicilio es el Municipio de

CONTRATO DE SUMINISTRO

	Quimbaya Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen.
16. NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados solo si son entregadas, a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE QUIMBAYA	**CONTRATISTA**
NOMBRE: JUAN MANUEL RODRIGUEZ BRITO	**NOMBRE: ALEJANDRA GARZON SOTO**
CARGO: Alcalde Municipal	C.C: 1.002.636.970
DIRECCION: Carrera 6 calle 12 esquina. Quimbaya (Q).	**DIRECCION**: Cll 22 16 54 of 208 Ed Cervantes, Armeni
	TELEFONO: 3006536620

NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica .El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el Decreto 2364 de 2012 articulo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente:
https://sintesis.colombiacompra.gov.co/documento/contrato-electr%C3%B3nico-y-firma-electr%C3%B3nica-en-el-secop-ii

Proyecto: *Mauricio Gonzalez Rodriguez - Abogado Contratista*
Aprobó*: Juan Camilo Ruiz Echeverry – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)*

Correo electrónico: ventanillaunica@quimbaya-quindio.gov.co - www.quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío - Teléfono de contacto +57 3175519367
Horario de atención: Lunes a Jueves de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:30 pm - Viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 04:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027